

Tipo de proceso: Fijación De Cuota Alimentaria
Número de radicación: 63001311000220210004300
Demandante: Henry Junior Amaya López
Demandado: Henry Amaya Carmona
Auto: 686



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., abril seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, se ordena oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para comunicarle el número de cuenta del demandante, quien se encuentra vinculado al Banco Agrario de Colombia con la CUENTA AHORROS, número 4-540-10-15681-6, con el fin de que en dicha cuenta se consigne el porcentaje embargado, equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación que percibe el señor AMAYA CARMONA como pensionado de la Policía Nacional, porcentaje que se hace extensible a las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Las mencionadas cuotas, deben ser descontadas por nómina y consignadas a nombre del demandante, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la CUENTA AHORROS, cuyo número se reitera, es 4-540-10-15681-6, del Banco Agrario de Colombia-sucursal-Armenia, con código del proceso No. 63001311000220210004300, consignación tipo 6.

Se le recuerda que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

El incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos de ley.

En consecuencia, a través del Centro de Servicios líbrese el correspondiente oficio al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64b8e0804a6f379d39bf445f295d562f4e4fc75134a3ffddc08c69ff86c6777c

Documento generado en 05/04/2021 09:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**